CONTRATO Nº 45/2018

"CD Nº11/18 – READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. LOTE Nº 01 ID Nº 343459"

Entre la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A.,** domiciliada en la calle Congreso de Colombia c/ Stma. Trinidad de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por José Raúl Torres Kirmser con Cédula de Identidad N° 249.124, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **AYJ SERVISCOM** con **RUC Nº1151277-6** domiciliada en Samu´u N°3599 e/ Pacuri de la Ciudad de Asunción, representado por Juan Edgar Fleitas Valdez con Cédula de Identidad N°1.151.277 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE READECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA" LOTE Nº 01** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: Establecer las condiciones legales para Readecuación del Sistema Eléctrico para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A. de acuerdo a los términos establecidos en las condiciones generales del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a). Contrato;
b).La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c).Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d).La oferta del Proveedor;
e).La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 343459.

AyJ SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

CONTRATO Nº 45/2018
"CD Nº11/18 – READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. LOTE Nº 01 ID Nº 343459"

CLAUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a CD Nº 11/18 convocado por Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.A., según Resolución de Autorización de llamado Nº 357/2018 y Resolución de Adjudicación Nº 580/2018.

CLAUSULA QUINTA
PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LISTA DE PRECIOS – CONTRATO ABIERTO CON MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Monto minimo	Monto maximo	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
Llamado CD N° 11/18 Readecuación del Sistema Eléctrico para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNA									
LOTE 1 - MANTENIMIENTO SEDE SAN JUAN BAUTISTA									
1	72102801-001	Cambio de Alimentación del Medidor al Tablero Central en la SEDE de San Juan Bautista Misiones. Alimentador de Entrada - Tablero Principal	Unidad	EVENTO	1	-	-		
1.1		Cable de 50mm trifasico. NYY	Unidad	EVENTO	1	-	-	44.730	**44.730**
1.2		Caño de PVC de 2``	Unidad	EVENTO	1	-	-	11.232	**11.232**
1.3		Registros de 60x60cmx50 de fondo con tapa de hormigon de 5cm. De espesor, con 50cm. Sobre nivel	Unidad	EVENTO	1	-	-	367.780	**367.780**
1.4		Tablero para llave de TM 250AMP de corte general y 2 rieleras de 24 modulos con barra de cobre para vivo y neutro con sobretapa, con base de mampostería con doble pared 60cm. Minimo.	Unidad	EVENTO	1	-	-	2.640.064	**2.640.064**
Total Adjudicado GS IVA INCLUIDO									**3.063.806**

*Monto mínimo	10.000.000 Gs.
*Monto máximo	20.000.000 Gs.

5.2 El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 10.000.000.- (Guaraníes Diez Millones) y el monto máximo es de Gs. 20.000.000.- (Guaraníes Veinte Millones)

5.3 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.4 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.5. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

AyJ SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

CONTRATO Nº 45/2018
"CD Nº11/18 – READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. LOTE Nº 01 ID Nº 343459"

CLAUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este contrato será (5) cinco meses desde la fecha de la firma de la misma.

CLAUSULA SETIMA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
Los Servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Sede San Juan Bautista.

CLAUSULA OCTAVA
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Mantenimiento Eléctrico.

CLAUSULA NOVENA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del llamado.

CLAUSULA DECIMA
MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para dirimir las cuestiones del presente contrato, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

AyJ SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

CONTRATO Nº 45/2018
"CD Nº11/18 – READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A. LOTE Nº 01 ID Nº 343459"

CLAUSULA DECIMO TERCERA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de Junio del año 2018.

AyJ SERVIS COM
Juan Edgar Fleitas
Propietario

Juan Edgar Fleitas Valdez
AyJ Serviscom

José Raúl Torres Kirmser
Decano